

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

8975 *Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, R8 de fecha 11 de setiembre de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de julio de 2015 , por la que se convocan subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015 a 2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015 a 2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común .

El vicepresidente del FOGAIBA, en fecha 11 de setiembre de 2019, firma la siguiente resolución,

" RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 4.1. Inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)

Convocatoria: INEA2017_1

Grupo: INEA2017_1/R8_ NoRev; Id:8223

Antecedentes

1. Con fecha de 16 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 106 la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2016 , 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.

2. De conformidad con el apartado sexto de la Resolución mencionada, el primer plazo de 2017 para presentar las solicitudes finalizó el día 30 de junio de 2017.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

4. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, los interesados señalados en el Anexo I adjunto no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la convocatoria para poder ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos indicados en el citado anexo ..

5. En los grupos de denegación INEA 2017_1-10-PRO_NoRev del 22 de julio de 2019, INEA 2017_1-12-PRO_NoRev del 31 de julio de 2019 el servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha emitido los informes desfavorables y propuestas provisionales de denegación de la ayuda a los interesados relacionados en el Anexo I.

6. En las fechas 29 de julio y de agosto de 2019 se notificó, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, dicha propuesta provisional a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

7. A día de hoy, y una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el Anexo I no han subsanado los motivos de denegación.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.

2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Resolución

Por todo ello, se informa desfavorablemente y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Denegar la ayuda solicitada por los interesados que figuran en el Anexo I, que son un total de 5 expedientes y que comienza con SON DAGUETA S.L. y termina con S'HORT DE SA COVA SAT B-61, relativa a la línea de ayudas "Inversiones en las explotaciones agrarias ", por no cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en la convocatoria y que se especifican en el citado anexo.

2. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de los expedientes detallados en el Anexo I.



3. *Publicar esta resolución en el BOIB.*

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con la propuesta, dicto Resolución.

Palma, 11 de setiembre de 2019

El Vicepresidente del FOGAIBA
Gabriel Torrens Llabrés



ANEXO I.
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS SIN DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (INEA 2017_1). REMESA 8

<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Núm. exp.</i>	<i>Motivo denegación</i>
SON DAGUETA S.L.	B57171118	INEA2017_1/128	-EL EXPEDIENTE NO LLEGA A LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PREVISTA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA CONVOCATORIA
MIGUEL ANGEL GRIMALT GALLARDO	18227183M	INEA2017_1/236	-NO ENMIENDA LA TOTALIDAD DE LAS DEFICIENCIAS COMUNICADAS. EN LOS NUEVOS PRESUPUESTOS FALTA DETALLE I INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA. -EL SOLICITANTE NO ESTÁ AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (AEAT, SEG SOCIAL Y CAIB)
EL RAFALET S.L.	B07013741	INEA2017_1/261	-EL EXPEDIENTE NO LLEGA A LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PREVISTA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA CONVOCATORIA -FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL: TÍTULOS ACADÉMICOS RAMA AGRARIA, CURSOS DE CAPACITACIÓN AGRARIA, CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA, DECLARACIONES DE IRPF O INFORME DE VIDA LABORAL EMITIDO POR LA SEGUREDAD SOCIAL.
GABRIEL MARTORELL CAPÓ	43150910N	INEA2017_1/329	-EL EXPEDIENTE NO LLEGA A LA INVERSIÓN MÍNIMA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA
S'HORT DE SA COVA SAT B-61	V57236861	INEA2017_1/330	-EL EXPEDIENTE NO LLEGA A LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PREVISTA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA CONVOCATORIA -EN LA SOLICITUD PRESENTADA FALTA INFORMACIÓN -FALTAN PRESUPUESTOS ALTERNATIVOS O CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE LA SEMBRADORA -EL CERTIFICADO DE INGRESOS AGRARIOS NO COINCIDE CON LA RELACIÓN DE FACTURAS. NO SE PUEDE COMPROBAR LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

Palma, 11 de septiembre de 2019

El Director Gerente de FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/127/1042578

